



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 1052E

1052E-01-030331 Medidas y acciones en normas y procedimientos sobre seguridad de la información - Memorándum N° 5 de la Gerencia General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 1052E
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el lunes 31 de marzo de 2003**

En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2003, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Extraordinaria N° 1052E del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor José de Gregorio Rebeco.

Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán.

También están presentes los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Gerente de Informática, don Hernán Campos Bascur;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, doña Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría Subrogante, doña María Eugenia Urrutia Thomas.

Se encuentra también presente, especialmente invitada, la Asesora Macroeconómica del Ministerio de Hacienda, señora Bernardita Piedrabuena Keymer.

Inicia la Sesión el Presidente recordando que en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2003, el Consejo encomendó al Gerente General que prepare un conjunto de propuestas, antes del 28 de marzo de 2003, para fortalecer la seguridad interna de nuestra Institución. Señala el señor Massad que el citado trabajo ha sido concluido y se trata de un documento muy completo y detallado que merece un reconocimiento especial del Consejo.

Cede la palabra al Gerente General, don Camilo Carrasco, para que dé a conocer el proyecto de acuerdo.

El señor Carrasco señala que se ha estima necesario contemplar en un cuerpo normativo diferenciado, un conjunto de principios éticos inherentes al desempeño de los funcionarios del Banco Central, que incluya aspectos tales como: incompatibilidades y conflictos de intereses, uso y reserva de la información, comunicaciones, participación en seminarios y conferencias, uso de elementos de trabajo del Banco, régimen de regalos e invitaciones, pasajes aéreos y comisiones de servicio, uso del nombre e imagen del Banco, entre otros.

Asimismo, con el propósito de disponer de un cuerpo normativo único que integre todas las disposiciones reglamentarias dictadas por el Banco en materia de seguridad informática, se ha conformado un "Manual de Políticas de Seguridad Informática", el cual se agregará a los manuales de políticas de seguridad de otras áreas y estará disponible en la Intranet.

[Handwritten signature]



El citado Manual incluye las siguientes doce políticas: 1) Política de seguridad de acceso al servicio Internet, 2) Política de seguridad de arquitectura de seguridad de redes y conexión con terceros, 3) Política de seguridad del correo electrónico, 4) Política de seguridad en la administración de passwords y autenticación, 5) Política de seguridad en la clasificación y manejo de la información, 6) Política de seguridad en la prevención de virus informáticos, 7) Política de seguridad para accesos remotos a la red, 8) Política de seguridad para cuentas de usuarios, 9) Política de seguridad para el uso legal del software, 10) Política de seguridad para el uso de computadores personales, 11) Política de seguridad a respuestas de incidentes de seguridad, y 12) Políticas de seguridad de respaldo de información y de sistemas.

Asimismo, y en coherencia con las políticas de seguridad informática se incorporan al Manual el conjunto de estándares tecnológicos a aplicar en el Banco Central, que consideran los siguientes tópicos: nomenclaturas y extensión para la creación de cuentas; software a utilizar, tamaño de casillas, frase de despedida de mensajes, tamaño de mensajes y tipos de archivos prohibidos, para correo electrónico; software para navegación, tipos de archivos con restricciones y tipos de grupos, para acceso a Internet; software antivirus para estaciones de trabajo, umbrales y configuración para protectores de pantalla, restricciones para passwords, tipos de respaldos y vigencia de los respaldos para sistemas críticos; accesos remotos permitidos y redes privadas virtuales, entre otros.

Se ha estimado también necesario incorporar en el Reglamento de Personal disposiciones normativas que regularán las relaciones laborales en relación al uso del correo electrónico en el trabajo del Banco, las facultades de la Institución en el acceso a la información almacenada en los correos electrónicos, y la propiedad de las creaciones intelectuales desarrolladas en el cumplimiento de los contratos de trabajo en el Banco.

Se ha realizado una revisión de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV "Normas sobre Funciones Informáticas" del Compendio de Normas Administrativas Internas, con el propósito de perfeccionarlas, actualizarlas y adecuarlas a las orientaciones estipuladas en el "Informe del Consejo del Banco Central de Chile sobre sustracción de Información Reservada". La revisión incluyó los siguientes aspectos:

- Mantenimiento de la normativa contenida en la versión vigente del Compendio de Normas Administrativas Internas, ya sea refundiéndola como producto de un análisis de la forma y agrupación de los temas o complementándola con medidas acordes a las necesidades actuales. En este contexto, se consolidaron, ampliaron y perfeccionaron normas que con los cambios tecnológicos se hacen necesarias
- Se modificó el Título I "Utilización de Recursos Tecnológicos y Sistemas Computacionales", que mantiene la misma denominación, y que de diecinueve puntos quedó compuesto por sólo nueve, en razón a que se refundieron en uno los temas relativos a provisión, utilización, y administración de hardware, software y otros recursos tecnológicos. Dentro de este título se incluyeron nuevos puntos, varios de los cuales estaban dispersos en otros documentos internos, que se refieren a: "utilización del correo electrónico", "acceso a Internet", "prevención de virus informáticos", "uso de áreas compartidas" y "administración de bases de datos documentales"; todos temas sensibles para la mantención de la seguridad de la información, tanto desde el punto de vista de comunicación como de los ambientes en que reside.
- Se incorporó un nuevo Título II "Clasificación y Manejo de la Información", el que está directamente relacionado con las medidas y acciones para complementar las actuales normas de seguridad informática, señaladas en el informe emitido al Senado. En él se trata la confidencialidad y distribución de la información que se genera y maneja en el Banco, temas que anteriormente estaban tratados globalmente en el Título I del anterior Capítulo IV.



- Se creó un nuevo Título IV "Creación y Actualización de Tablas de Uso General de Sistemas de Información Computacionales", anteriormente el Título III, cuya principal modificación consiste en referirse únicamente a las tablas de uso general, obviando o eliminando el concepto de tablas de uso particular.
- El Título VIII "Administración de Seguridad", trata de manera separada y más extensa el tema de la seguridad informática. Asimismo, se hace referencia a los conceptos que se amplían en las políticas establecidas en el "Manual de Seguridad Informática".
- Se incluye separadamente un Título IX "Servicio de Empresas Externas" estableciéndose que los servicios prestados por dichas empresas deberán estar respaldados por contratos, y que deberá existir un encargado que oficiará de contraparte con la empresa externa y, también, un supervisor de las tareas en representación de la empresa.

Teniendo en vista que en las instrucciones del Consejo se incluye la elaboración de un reglamento centralizado para manipulación de determinadas informaciones especialmente importantes, se han elaborado las "Normas para el Tratamiento de la Información Altamente Sensible (IAS)", a incorporar como Capítulo VII del Compendio de Normas Administrativas Internas, en las cuales se incluyen disposiciones sobre definiciones, clasificación y características, procedimientos administrativos asociados, políticas de respaldos, almacenamiento y auditorías, y obligaciones y sanciones, en el uso de Información Altamente Sensible.

Respecto de las otras materias contenidas en el citado documento al Senado, se han adoptado las siguientes medidas y acciones:

a) Adaptación de softwares:

- Se desarrolló e instaló una aplicación computacional que permite a las altas autoridades verificar, para cualquier periodo seleccionado, la correspondencia electrónica, enviada y recibida, utilizando su cuenta, como asimismo, opcionalmente, la correspondencia electrónica de la cuenta de su secretaria y/o cualquier asesor. Esta aplicación se podrá extender a todas las jefaturas del Banco que trabajen con secretarías y/o asesores.
- Se desarrolló una aplicación computacional que permite a toda jefatura conocer estadísticas de las comunicaciones electrónicas enviadas y recibidas de su unidad, para periodos a definir, clasificada por destinatarios, para orientar consultas a determinadas cuentas con un tráfico mayor.
- Se adquirió e instaló el Software App Analyzer que proporciona el análisis completo de la operación del correo electrónico Outlook-Exchange del Banco, incluyendo análisis de tráfico, plazos de entrega de correos, informes de uso de almacenaje, datos históricos y en línea sobre casillas, información retroactiva y notificación de contenidos de mensajes, entre otros, todos ellos relevantes para responder a los requerimientos de reportes e investigaciones de tráfico. Este software apoya a los administradores del correo electrónico y a las jefaturas de unidades en el control de gestión del correo electrónico de todas las personas pertenecientes a sus unidades. Además, permite a la Gerencia de Informática analizar y monitorear el uso de servidores Microsoft-Exchange. Finalmente, provee la opción de incorporar filtros de contenido de mensajes.

Handwritten signature



- Se está adquiriendo el Software Sign and Script para incorporar criptografía y certificación digital en el correo electrónico, para un grupo seleccionado de usuarios que operarán con la información altamente sensible.
 - Se está en condiciones de implementar de inmediato el esquema de tratamiento de la información altamente sensible (IAS) estipulado en el Capítulo VII del Compendio de Normas Administrativas Internas, a través de la Intranet Institucional.
 - Se han incorporado en las normativas y en el curso básico de capacitación que se señala a continuación, aquellas propuestas referidas al uso de delegados, carpetas compartidas y bases de datos documentales, todas ellas en materia de adecuación de software, contenidas en el Anexo D del documento al Senado.
- b) Entrenamiento y Capacitación. Se preparó el programa de un curso básico de capacitación en seguridad tecnológica para ejecutivos, que se encuentra disponible y será impartido al menos dos veces en cada año.
- c) Difusión de las normas de seguridad informáticas. Se elaboró el Manual de Políticas de Seguridad Informática ya señalado. Adicionalmente, existe una publicación rotatoria de mensajes en el portal del Outlook y se encuentra en etapa de prueba una aplicación computacional que permite introducir un conjunto de lemas en el protector de pantalla institucional.
- d) Responsabilidad del titular en su cuenta de correo e información de tráfico. Este tema está tratado ampliamente en el Título I del Capítulo IV del CNAI y específicamente en el Capítulo VIII del Manual de Seguridad Informática "Política de Seguridad para Cuentas de Usuarios".
- e) Auditorías. Tanto las normativas sobre aspectos informáticos en general, como las disposiciones de seguridad informática en particular, serán auditadas por la Contraloría del Banco, conforme a un programa anual específico que aprobará el Consejo

Se han adoptado una serie de medidas de acentuación del control de acceso de personas al Banco, y de supervisión de recintos de oficinas de las altas autoridades.

Por último, destaca el señor Carrasco que lo que ha presentado es el resultado de un trabajo efectuado en equipo, encabezado por la Gerencia de División Gestión y Desarrollo y con la importante participación de la Gerencia de Informática y de otras unidades del Banco.

El Presidente reitera las felicitaciones a todo el equipo que trabajó bajo la dirección del Gerente General, en consideración al excelente trabajo efectuado dentro del plazo asignado para ello, lo que significará un enorme avance en la seguridad de nuestra información.

En virtud de lo anterior, el Consejo adopta el siguiente Acuerdo:

1052E-01-030331 – Medidas y acciones en normas y procedimientos sobre seguridad de la información – Memorándum N° 5 de la Gerencia General.

1. Aprobar el "Manual de Principios Éticos del Banco Central", que se acompaña como Anexo a la presente Acta formando parte integrante de ella. El Gerente General quedará facultado para efectuar las adecuaciones que requiera el Manual ante cambios de normativas internas.

usd
Jc.



2. Aprobar el "Manual de Políticas de Seguridad Informática", que se acompaña como Anexo a la presente Acta, formando parte integrante de ella, incluyendo en su Anexo A el conjunto de estándares tecnológicos del Banco Central. Asimismo, facultar al Gerente General para aprobar futuras actualizaciones.

3. Incorporar en el Reglamento de Personal, en el Título I Literal F: Obligaciones y Prohibiciones, en el Numeral II: "Prohibiciones", como letra m), la siguiente disposición:

"Siendo los correos electrónicos que los trabajadores tienen habilitados, un elemento de trabajo, destinado exclusivamente a facilitar el desempeño de sus labores contractuales, el Banco Central de Chile prohíbe expresamente utilizar dichos correos electrónicos para cualesquiera comunicaciones personales del trabajador, no relacionadas en forma directa con el desempeño y cumplimiento de su Contrato de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General podrá establecer, a través de instrucciones específicas, excepciones a esta norma.

Existiendo la factibilidad técnica de que el administrador de los sistemas computacionales de propiedad del Banco y que éste asigna a su personal para el desempeño de sus funciones, pueda revisar el contenido, tanto de los discos duros de los mismos, como de los servidores centrales de la Institución, en los que se almacena la documentación electrónica elaborada por los funcionarios y/o copias de correos electrónicos, la cual constituye parte de los archivos de documentación del Banco, éste está facultado para revisar el contenido de dichos discos duros y servidores, previa autorización del Gerente General, en razón de que está tomando conocimiento y/o revisando información de su propiedad que constituye parte integrante de los archivos del Banco."

4. Agregar como nueva cláusula en los contratos de trabajo de profesionales, jefaturas y ejecutivos, la siguiente:

"El trabajador cede al Banco Central de Chile la propiedad de las creaciones intelectuales desarrolladas en el cumplimiento de su contrato de trabajo sea que haya utilizado o no en las mismas, programas computacionales de propiedad del Instituto Emisor."

5. Aprobar la versión actualizada del Capítulo IV del Compendio de Normas Administrativas relativo a "Normas sobre Funciones Informáticas", que se acompaña como Anexo a la presente Acta formando parte integrante de ella, sin perjuicio de las facultades del Gerente General para aprobar futuras actualizaciones.
6. Aprobar las "Normas para el Tratamiento de la Información Altamente Sensible (IAS)", a incorporar como Capítulo VII del Compendio de Normas Administrativas Internas, las que se acompañan como Anexo a la presente Acta, formando parte integrante de ella.
7. Instruir a la Contraloría del Banco que en sus programas anuales de trabajo incorpore auditorías específicas sobre cumplimiento de las normas de seguridad informática en todos los niveles de la organización.
8. Tomar conocimiento de las medidas adoptadas por la Administración y que forman parte de los considerandos de este Acuerdo.
9. Facultar al Gerente General para determinar las fechas de entrada en vigencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



A continuación, el Gerente General propone el siguiente texto para el comunicado que se emitirá en relación con esta materia:

“1. Como consecuencia de los acontecimientos relativos a la sustracción de información reservada, el Banco Central estableció un programa de trabajo dirigido a mejorar la seguridad en el manejo de la información. De acuerdo con dicho programa, el Consejo, en reunión extraordinaria realizada hoy, y por la unanimidad de sus miembros, ha dado su aprobación a un conjunto de medidas y disposiciones normativas atinentes a los estándares éticos que deben prevalecer en la institución, así como a los estándares de seguridad en el campo de la informática.

2. En este contexto, se ha aprobado el “Manual de Principios Eticos del Banco Central”, con el propósito de reunir en un cuerpo normativo especial el conjunto de principios éticos a mantener en la Institución. Este manual incluye aspectos tales como incompatibilidades y conflictos de intereses, uso y reserva de la información, comunicaciones, participación en seminarios y conferencias, uso de elementos de trabajo y del nombre e imagen del Banco, entre otros.

3. Asimismo, se ha aprobado un cuerpo normativo único que integra todas las disposiciones reglamentarias dictadas por el Banco en materia de seguridad informática, conformando un “Manual de Políticas de Seguridad Informática”, el cual se adiciona a los manuales de políticas de seguridad de otras áreas.

Este Manual consta de doce capítulos con sendas políticas de seguridad en áreas tales como el acceso al servicio Internet, la seguridad de redes y conexión con terceros, del correo electrónico, la administración de passwords y autenticación, seguridad en la clasificación y manejo de la información, la prevención de virus informáticos, uso legal del software, respaldo de información y de sistemas, entre otros. Asimismo, se ha establecido un Comité de Seguridad para asesorar a las instancias encargadas de aplicar estas normas.

También, y en coherencia con las políticas de seguridad informática, se ha incorporado al Manual un conjunto de prácticas tecnológicas que considera toda la diversidad de tópicos de la informática moderna. Lo anterior se orienta a alcanzar estándares tecnológicos certificados, de reconocimiento internacional.

4. Complementariamente, se ha realizado una profunda revisión de las disposiciones contenidas en el Compendio de Normas Administrativas Internas, en el Capítulo referido a las “Normas sobre Funciones Informáticas”. Dichas normas se han perfeccionado, actualizado y adecuado a las orientaciones estipuladas en el “Informe del Consejo del Banco Central de Chile sobre sustracción de Información Reservada”, presentado a la Comisión de Hacienda del Senado.

En este contexto, se consolidaron, ampliaron y perfeccionaron normas que con los cambios tecnológicos se han hecho más necesarias, como es el uso de áreas compartidas, los virus informáticos más poderosos y la necesidad de la administración de la información del Banco en bases de datos documentales. Igualmente, se incorporó un nuevo título, “Clasificación y Manejo de la Información”, el que está directamente relacionado con las medidas y acciones para complementar las actuales normas de seguridad informática.

5. Asimismo, se ha elaborado un reglamento centralizado para normar la manipulación de determinadas informaciones especialmente importantes. Con este propósito, el Consejo aprobó un nuevo capítulo del Compendio de Normas Administrativas Internas denominado “Normas para el Tratamiento de la Información Altamente Sensible (IAS)”. En este Capítulo se incluyen disposiciones sobre definiciones, clasificación y características, procedimientos administrativos asociados, políticas de respaldos, almacenamiento y auditorías, y obligaciones y sanciones en el uso de IAS. En este mismo sentido, se ha adquirido un

6. En este contexto, se ha elaborado un reglamento centralizado para normar la manipulación de determinadas informaciones especialmente importantes. Con este propósito, el Consejo aprobó un nuevo capítulo del Compendio de Normas Administrativas Internas denominado “Normas para el Tratamiento de la Información Altamente Sensible (IAS)”. En este Capítulo se incluyen disposiciones sobre definiciones, clasificación y características, procedimientos administrativos asociados, políticas de respaldos, almacenamiento y auditorías, y obligaciones y sanciones en el uso de IAS. En este mismo sentido, se ha adquirido un



software para incorporar criptografía y certificación digital en el correo electrónico, para un grupo seleccionado de usuarios que operará con la IAS.

6. Se han tomado acciones para desarrollar, adaptar, perfeccionar y/o adquirir aplicaciones computacionales o softwares destinados a mejorar el monitoreo y/o los controles de tráfico de correo electrónico desde y hacia el exterior del Banco. La mayor parte de estas nuevas aplicaciones ya está instalada.
7. En el campo del entrenamiento y capacitación computacional, se han preparado programas específicos de capacitación en seguridad tecnológica. Igualmente, se ha puesto en operación un plan integral y permanente de difusión de las normas de seguridad informática.
8. Se ha establecido explícitamente que tanto las normativas sobre aspectos informáticos en general, como las disposiciones de seguridad informática en particular, serán auditadas por la Contraloría del Banco, conforme a un programa anual específico que aprobará el Consejo.
9. Finalmente, se han refundido e incorporado en el Reglamento de Personal disposiciones normativas aplicables a los contratos laborales en relación con el uso del correo electrónico en el trabajo del Banco, la protección de la privacidad, las facultades de la Institución en el acceso a la información almacenada en los correos electrónicos, y la propiedad de las creaciones intelectuales desarrolladas en el cumplimiento de los contratos de trabajo en el Banco."

El Consejo aprueba el texto del comunicado.

El señor Ministro de Hacienda consulta si el hecho de ser normativo el "Manual de Principios Éticos" implica que su eventual violación dé lugar a sanciones y si obliga, además de los trabajadores, también al Consejo.

El Fiscal, señor Nacrur, señala que la Ley Orgánica del Banco establece que la relación de los trabajadores con el Banco se rige por las disposiciones de dicha ley y además por las normas que fija el Consejo que constituyen el Reglamento de Personal del Banco. Por lo tanto y sólo en subsidio de dicha normativa, agrega la ley que son aplicables a los trabajadores del Banco las disposiciones del Código del Trabajo. En consideración a lo anterior, cualquier infracción a una disposición establecida por el Banco por acuerdo de su Consejo en materia de Reglamento de Personal, dentro del cual están insertos los principios éticos, constituye una violación de una norma interna de la Institución que da lugar a las sanciones correspondientes originada en la contravención de la obligación laboral.

En relación al Consejo, señala el señor Nacrur que los Consejeros no son trabajadores del Banco, por lo tanto, no les son aplicables las normas del artículo 81 de la Ley Orgánica, dado que ellos tienen un estatuto legal propio que rige su función, contenido en la misma Ley Orgánica Constitucional del Banco. Su designación y todas las normas relativas a deberes y obligaciones en el ejercicio de sus cargos y otras materias pertinentes se rigen por la referida Ley Orgánica, por lo que a los Consejeros no les son aplicables las disposiciones que dicta el Consejo sobre Reglamento de Personal.

Ello es sin perjuicio de la disposición de los propios Consejeros en cumplir con la normativa dictada, sin que por ello su aplicación les sea obligatoria ya que como se expresara, ella rige respecto de los trabajadores de la Institución.

ver
[Handwritten signature]



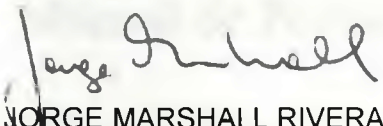
BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 1052E

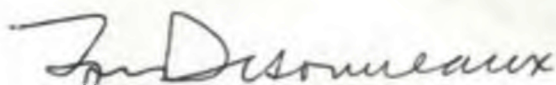
31.03.2003 8.-

Por último, el señor Ministro de Hacienda expresa sus felicitaciones al personal del Banco, a su Presidente y a su Consejo por la gran capacidad de reacción y de liderazgo que han mostrado frente a las circunstancias de todos conocida, señalando que tiene la certeza que lo que el Consejo está aprobando hoy día va a ser muy bien recibido por el mercado y por los agentes económicos.

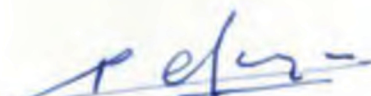
Se levanta la sesión a las 12,45 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero


MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Consejero


NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe